

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3714

ARTICULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación celebrado entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón y la Sra. Miriam Lilian Buisart y el Sr. Domingo Raúl Buisart, Ad-referéndum de este Cuerpo, por el cual la Municipalidad de Colón ha tomado en locación un inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 56, Partida 6770, ubicado en la calle 16 entre 48 y 49 de Colón, para que en el funcionen exclusivamente las Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones y Antinarcóticos (DDI y DDA), por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 1° de abril de 2018 y hasta el día 31 de marzo de 2019, por un monto total contractual de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 295.200.-).-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

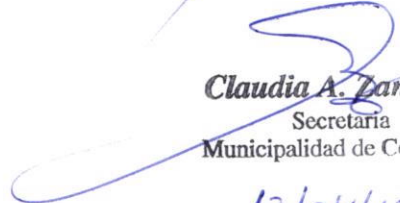
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7810.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente

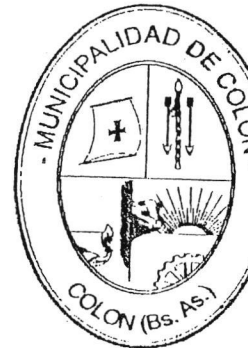

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

12/04/18

104

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 COLÓN (B)



CONTRATO LOCACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, CUIT N° 30-99903352-7, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra los Sres. **MIRIAM LILIAN BUISART**, D.N.I. N° 14.076.869, domiciliada en calle Av. Pueyrredón N° 2299 Piso 10B de C.A.B.A. y el Sr. **DOMINGO RAUL BUISART**, D.N.I. N° 12.577.952, domiciliado en calle 53 N° 342 Bo. Mirador del Lago en la Ciudad de Colón (Bs. As.), en adelante LOS LOCADORES, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

PRIMERA: OBJETO. LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de propiedad de quien fuera en vida la Sra. BLANCA AURORA FELIPELLI, de quienes resultan hijos los Sres. MIRIAM LILIAN BUISART Y DOMINGO RAUL BUISART, sito en calle 16 entre 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "A", MANZANA: 56, PARCELA 6770, a fines de que funcione en el precipitado inmueble LA OFICINA DE LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES Y LA DIRECCION DISTRITAL DE ANTINARCOTICOS DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO (B) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicho inmueble se compone de: tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un pasillo, un living, garaje cubierto, patio con lavadero y parrilla. Asimismo posee 3 calefactores, cocina de cocinar, termotanque nuevo de 35 litros, aire acondicionado Split, alarma y trabas de puerta de hierro, apliques y artefactos de iluminación y un ventilador de techo. En el patio trasero conservan rosa china, limonero e higuera, la cual solicitan se conserven.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contando a partir del día 1° de abril de 2018, venciendo en consecuencia el día 31 de marzo de 2020, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LOS LOCADORES.-----

TERCERA: FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a LOS LOCADORES por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-----

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD, transcurridos seis (6) meses de su vigencia, podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación. LA MUNICIPALIDAD, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LOS LOCADORES en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio del alquiler al momento de desocupar el inmueble y de sólo un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

QUINTA: PRECIO. LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de alquiler por el termino total del contrato, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS /00 (\$295.200,00), pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: las primeras doce (12) cuotas de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS /00 (\$10.700,00), y las siguientes doce (12) cuotas de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS /00 (\$13.900,00). El precio del alquiler mensual será abonado del 1° al 10° de cada mes por adelantado en el lugar que LOS LOCADORES determinen, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) dependiente de la Delegación de Pergamino (B), quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto al establecido en la presente cláusula.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Servicios Sanitarios y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización.-----

OCTA

mismo

del deta

viviend.

asimism

NOVEN

imponen

pedir ind

de dos c

producirá

extrajudic

DECIMA

Deliberan

acuerdan

responsabi

parte de LC

DECIMO

contrato, e

encabezami

notificacion

Jurisdicción

renunciando

Aclaración:

Colón se en

total del cont

En prueba de

efecto, en la C



OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo. Se deja constancia que la vivienda locada tiene detalles de humedad en dos piezas y en el alero de la salida de la cocina, asimismo se entrega para pintar.

NOVENA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

DECIMA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.

DECIMO PRIMERA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal).

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días de abril de 2018.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente